



24-02-2021

RECIBIDO

NOTA  
FOLIO

12-25

**ADHESIÓN AL CONVENIO LABORAL QUE CONTIENE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO A LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES QUE HA TENIDO EL CITADO CONVENIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ALEJANDRO MEDINA MANRÍQUEZ, JARED SÁNCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO; QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; Y POR LA OTRA PARTE LA CASA QUERETANA DE LAS ARTESANÍAS, EN LO SUBSECUENTE "LA CQA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. EN A. P. KARINA TREJO ACUÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** El "STSPE" está debidamente constituido y sus representantes legales acreditaron su personalidad, con la certificación de fecha VEINTICUATRO de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, de su toma de nota así como por el poder que obra agregado en autos.

**SEGUNDO.-** Que a partir del 17 de diciembre de 2004, se crea "LA CQA" como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones, con domicilio legal en andador Libertad 52, colonia centro en esta ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, y que tiene por objeto difundir la cultura y tradiciones queretanas, así como mejorar las condiciones de vida de sus artesanos y fomentar su creatividad, tal y como se desprende del artículo 7° de su decreto de creación.

**TERCERO.-** La M. en A. P. KARINA TREJO ACUÑA en su carácter de Directora General de "LA CQA", manifiesta que cuenta con la facultad legal para suscribir el presente convenio en términos del artículo 23 fracción II de la ley que crea "LA CQA", carácter que acredita con la certificación del acta de la tercera sesión ordinaria de 2015, del Consejo General de la Casa Queretana de las Artesanías, celebrada el 12 de noviembre de 2015, mediante el cual el Consejo General acuerda que la M. en A. P. Karina Trejo Acuña, continúe como Directora General del referido organismo público descentralizado; certificación de fecha 26 de enero de 2016, suscrita por el Licenciado Jorge Serrano Ceballos, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno.

**CUARTO.-** En fecha treinta de octubre de dos mil veinte el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado a "LA CQA", solicitando la celebración del convenio laboral (otorgamiento y firma) en su clausulado general (condiciones generales de trabajo) y el relativo al salario por cuota diaria, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1100/2020/1 radicándose el día 30 de octubre del 2020.

**DECLARACIONES:**

- I.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la cual se ostentan.
- II.- El Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se ha venido aplicando al personal sindicalizado y de base de "LA CQA".

En términos de los artículos 103 y 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde al presente año la revisión general del convenio laboral, así como

*Jared Sanchez B.*

*Karina Trejo Acuña*

la revisión al salario por cuota diaria; motivo por el cual, a través del presente instrumento, se procede a formalizar la adhesión al convenio laboral de referencia.

III.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido como adición, modificación y revisión, de forma expresa en cada una de las cláusulas; a partir del día primero de enero del 2021 (dos mil veintiuno).

IV.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**A.- INCREMENTO SALARIAL:**

PRIMERA.- "LA CQA" conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores de base y sindicalizados un incremento salarial por la cantidad de \$ 900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100, M.N.), directo al salario mensual de cada trabajador de base y sindicalizados, retroactivamente a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTIUNO.

**B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES:**

PRIMERA.- Con relación a la fracción I del artículo 18 del Convenio que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, convenio al que se adhiere "LA CQA", relativa a los quinquenios queda de la siguiente manera:

"...ARTÍCULO 18. Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:

Por cada 5 años de servicios cumplidos, el trabajador tendrá derecho al pago de quinquenios consistentes en una cantidad mensual establecido en la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00
10	\$ 1,081.00
15	\$ 1,667.00
20	\$ 3,088.00
25	\$ 3,858.00
30	\$ 5,000.00
35	\$ 6,000.00
40	\$ 7,000.00

Los quinquenios se incrementarán cada año, la cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador más el porcentaje del incremento laboral que corresponda al trabajador.

Los trabajadores que cumplan 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s), una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2021 a éste, no rebese(n) el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

Los trabajadores que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha."

SEGUNDA.- "LA CQA" acuerda que se adhiere a lo acordado por el Poder Ejecutivo en el convenio laboral signado el 12 de febrero del 2021, en el inciso B), EN CUANTO A PRESTACIONES:... SEGUNDA, y que a la letra establece:

José Sánchez B.

Arturo Gallo

Jairad Sanchez B.

"LAS PARTES" acuerdan que, respecto del artículo 27 del Convenio laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, únicamente se modifica, en el presente Convenio, los montos de la tabla de Becas, toda vez que, por única ocasión, se incrementaran las becas en un 3 % (Tres por ciento); sin que lo anterior modifique el contenido del referido artículo, por lo que, su redacción quedará de la siguiente manera:

"...ARTÍCULO 27. El "PODER EJECUTIVO" se compromete a cubrir el monto de las Becas en términos de la siguiente tabla:

ESCOLARIDAD	MONTO
PRIMARIA	\$ 453.00
SECUNDARIA	\$ 650.00
PREPARATORIA	\$ 859.00
PROFESIONAL	\$ 1,060.00

Tabla actualizada según Convenio Laboral 2021

Las Becas aplican con promedio mínimo de 8.00 y Beca Doble con promedio de 9.00 o superior.

Los montos de las Becas se incrementarán en la misma proporción en la que incremente el salario de los trabajadores al servicio del "PODER EJECUTIVO".

Así mismo el "PODER EJECUTIVO" entregará anualmente el importe correspondiente a 3 tantos de la Beca Mensual por concepto de Apoyo de Útiles Escolares. Esta prestación será pagada a los becarios en la primera quincena del mes de agosto."

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 31 fracción IV del Convenio Laboral, para quedar de la siguiente manera:

"... ARTÍCULO 31. Son obligaciones del "LA CQA":

Fracción IV.- "LA CQA" proporcionará a los trabajadores los útiles, materiales, vestuario y equipo de seguridad suficiente e idónea para desempeñar su trabajo, reponiéndose los sin costo alguno por el desgaste natural o deterioro accidental, como lo establece el marco jurídico.

Dicha entrega deberá realizarse a los trabajadores sindicalizados, a más tardar en el segundo semestre de cada año, que por funciones les corresponda.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 31, en su fracción XXXI, para quedar de la siguiente manera:

"... ARTÍCULO 31. Son obligaciones de "LA CQA":

...XXXI.- Pagar el costo total de lentes graduados a los trabajadores que requieran de los mismos. En armazones se pagarán hasta \$1,700.00 (MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluyendo IVA. No se pagarán accesorios ni reposiciones salvo prescripción oftalmológica.

El procedimiento que deberá llevar a cabo el personal para hacer uso de esta prestación es el siguiente:

Trámite:

- El trabajador acude al área administrativa a solicitar su vale de servicio (Adquisición de Lentes).
- Deberá acudir a valoración médica donde se le indique, para revisión y sello en el vale de servicio.
- Acude a la Óptica autorizada por el área administrativa de "LA CQA".

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 31, en su fracción XXXII, para quedar de la siguiente manera:

manu' p' d' d' d'

... ARTÍCULO 31. Son obligaciones del "LA CQA":

...XXXII.- Proporcionar el 100% del costo de las piezas a sustituir, por concepto de prótesis dental, con los médicos autorizados por el área administrativa de "LA CQA".

**Trámite:**

- El trabajador acude al área administrativa a solicitar su vale dental y hace uso de él, debiendo acudir con el dentista valorador autorizado por la misma área.

- El personal regresa posteriormente a la citada área para hacer entrega del recibo de honorarios, odontograma y vale de servicio prótesis dental, para el trámite del reembolso correspondiente.

**C.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:**

1. **PENSIÓN POR VEJEZ y JUBILACIONES.-** "LA CQA" acuerda que seguirá dando respuesta a las solicitudes de Jubilaciones y Pensiones por Vejez, bajo el marco jurídico legal que sostiene la relación entre ambas partes, sin menoscabo de acatar los ordenamientos emitidos por autoridades Jurisdiccionales.

2. **VIVIENDA.-** "LA CQA" y el "STSPE" acuerdan que durante el primer cuatrimestre del presente año se llevarán a cabo mesas de trabajo para el análisis y seguimiento de este punto.

3. **FONDO DE VIVIENDA.-** "LA CQA" establece que, al igual que el punto anterior, se acuerda con el "STSPE" llevar a cabo mesas de trabajo para el análisis de este punto, durante el primer cuatrimestre del año 2021.

4. **NIVELACIONES.-** "LA CQA" en esta ocasión, se compromete a realizar la nivelación salarial de la trabajadora Adriana Trejo Cabrera, auxiliar de ventas, debiendo considerar que la diferencia entre el sueldo que tengan asignado y el que le corresponda para nivelar, no represente un incremento mayor al 10% diez por ciento.

5. **CAMBIO DE NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES.-** "LA CQA" se compromete a seguir respetando el nombramiento y funciones de los trabajadores sindicalizados adscritos a la misma.

6. **QUINQUENIOS.-** "LA CQA" continuará pagando, en tiempo y forma, el monto del quinquenio correspondiente a cada trabajador adscrito al organismo.

7. **UNIFORMES, MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPO SUFICIENTE.** "LA CQA" se compromete a seguir entregando los mismos a cada trabajador de base sindicalizados así como a revisar y dar seguimiento con las áreas que corresponda para que los trabajadores les sean dotados los útiles, materiales, vestuario y equipo de seguridad suficiente e idóneo para desempeñar su trabajo, reponiéndoselos sin costo alguno por el desgaste natural o deterioro accidental, en los términos que establece el marco jurídico que regula la relación laboral entre ambas partes.

8. **SINDICALIZACIONES.-** "LA CQA" y el "STSPE" acuerda que el primero continuará otorgando las sindicalizaciones solicitadas por el "STSPE", como hasta la fecha se ha venido realizando.

9. **PLAZAS VACANTES.-** "LA CQA" y el "STSPE" acuerdan que, el primero hará las gestiones necesarias para que el Poder Ejecutivo continúe apoyando en la evaluación del personal que concursará para ocupar puestos vacantes en ese organismo. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que los temas correspondientes a las comisiones mixtas serán revisados entre la representación sindical y "LA CQA", mientras se conforman las mismas.

10. **LENTES.-** "LA CQA" se compromete a continuar cumpliendo en tiempo y forma con el otorgamiento de esta prestación conforme a lo convenido.

11. **PRÓTESIS DENTAL.-** "LA CQA" se compromete a continuar cumpliendo en tiempo y forma con el otorgamiento de esta prestación conforme a lo convenido.

**TRANSITORIOS**

Jared Sanchez B.

Trabajo y H.



**PRIMERO.-** El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

**SEGUNDO.-** El presente convenio solo aplicará a trabajadores de la "LA CQA".


**TERCERO.-** Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo así como a las modificaciones y adiciones que ha tenido el citado convenio hasta el 31 de diciembre de 2020, al cual se adhiere "LA CQA", en las que corresponda, para la aplicación correspondiente.

**CUARTO.-** En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsiguientes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado general a partir del primero de enero del dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós y en cuanto al salario por cuota diaria estará vigente a partir del primero de enero del dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno.


Con lo anterior el "STSPE" y "LA CQA", dieron por terminada la revisión del convenio laboral en cuanto a su clausulado general, al salario por cuota diaria y al clausulado señalado como violaciones por el "STSPE", manifestando el "STSPE" que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho de la revisión general y salarial del convenio laboral y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

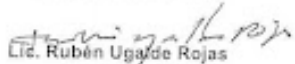
**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 23 VEINTITRÉS DÍAS DE FEBRERO DE 2021, DOS MIL VEINTIUNO.**

**POR EL "STSPE"**

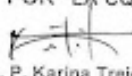
  
C. Alejandro Medina Manríquez  
Presidente del Comité de Vigilancia en  
funciones de Dirección

  
C. Jared Sánchez Bautista  
Secretario del Comité de Vigilancia en  
funciones de Dirección

  
C. Víctor Hernández Bustos  
Secretario del Comité de Vigilancia en  
funciones de Dirección

  
Lic. Rubén Ugarte Rojas  
Asesor Jurídico

**POR "LA CQA"**

  
M. en A. P. Karina Trejo Acuña  
Directora General y Apoderada Legal